

"CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER"
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 794-2020-JUS/DGDP AJ-DCMA
DIRECCION: CALLE PORTA N° 170, OFICINA 807, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
(ALTURA DE LA PRIMERA CUADRA DE BENAVIDES)
CELULAR: 941457617



CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER
BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 26176
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA Reg. 2720

EXP. N° 49-2026

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA N° 54-2026

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE MIRAFLORES, SIENDO LAS 11:30 AM HORAS DEL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2026, ANTE MI, BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 43754225, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 26176 Y 2720, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, LA PARTE SOLICITANTE **CONSORCIO PAJATEN** INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA M&J SAC Y GRANDES XTRUCTURAS SAC, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DON **CHRISTIAN ALEXANDER BERNA QUISPE**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42085814, SEGÚN CONTRATO DE CONSORCIO, CON DOMICILIO EN JR. LAS PALMERAS N° 187, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y REGIÓN DE SAN MARTÍN, CORREO ELECTRÓNICO GRANDESXTRUCTURAS.COM1@GMAIL.COM Y CONSORCIOPAJATEN@GMAIL.COM Y NÚMERO TELEFÓNICO 918127823, A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CON LA PARTE INVITADA **UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DEL CULTURA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL **MINISTERIO DE CULTURA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU **PROCURADOR PUBLICO DON HENMER ALVA NEYRA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08338281, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA N° 022-2017-JUS DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2017, QUIEN A SU VEZ DELEGA PODER A **MARIA DE LOURDES PAUCAR OSORIO**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 72919333, SEGÚN ESCRITO DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2026, CON DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2465 PISO 4, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CORREO ELECTRONICO: PPMC.CIVIL@GMAIL.COM

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS Y EXPRESAMENTE DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE SE ADJUNTA Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LA PARTE SOLICITANTE **CONSORCIO PAJATEN** INTEGRADO POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA M&J SAC Y GRANDES XTRUCTURAS SAC, SOLICITA QUE SE INVITE A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACION A LA PARTE INVITADA **UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DEL CULTURA**, PARA TRATAR DE LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE:

PRETENSION DEL SOLICITANTE:

¿QUÉ ES LO QUE CONCRETAMENTE SE QUIERE CONSEGUIR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN?

PRIMER PUNTO A CONCILIAR:

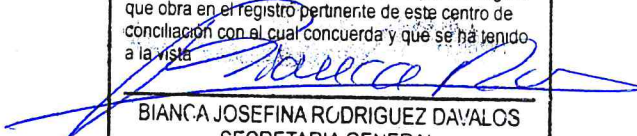
SE DEJE SIN EFECTO LA DECISIÓN DE DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 COMUNICADA CON CARTA N° 00065-2026-OAD/MC DEL 30 DE ENERO DEL 2026

JUSTIFICACIÓN DEL PEDIDO

SI BIEN, LA ENTIDAD HA EMITIDO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, EXISTEN SERIAS DEFICIENCIAS DE MOTIVACIÓN, YA QUE NO INDICA LAS FORMALIDADES QUE NO SE HABRÍAN CUMPLIDO, ADEMÁS DE HABER REALIZADO UNA INTERPRETACIÓN SESGADA Y LIMITADA DEL ALCANCE DEL NUMERAL 198.6 DEL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO, EL CUAL, HABILITA AL CONTRATISTA A SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL, EN SITUACIONES

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"IN ORDER"

La secretaria General que suscribe CERTIFICA que el
adverso del presente documento es copia del original
que obra en el registro pertinente de este centro de
conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido
a la vista


BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
SECRETARIA GENERAL

06 ABR 2026

"CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER"
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 794-2020-JUS/DGDP AJ-DCMA
DIRECCION: CALLE PORTA N° 170, OFICINA 807, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
ALTAURA DE LA PRIMERA CUADRA DE BENAVIDES)
CELULAR: 941457617

CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER
BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 26176
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA Reg. 2720

QUE NO HA FINALIZADO EL HECHO GENERADOR, DEBIENDO REEVALUARSE DICHA SITUACIÓN EN ESTA INSTANCIA, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE QUIEN EMITIERON DICHO PRONUNCIAMIENTO.

NO OBSTANTE, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DADO ORIGEN A DICHA CONTROVERSIA, SE RESUME EN LA DEFICIENCIA U ERROR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AL NO HABER DETERMINADO CON CERTEZA EL TIPO DE SUELO Y MECÁNICA DEL MISMO, EN EL CUAL SE EJECUTARÍA LA OBRA.

SEGUNDO PUNTO A CONCILIAR:
QUE SE LLEGUE A UN ACUERDO CONCILIATORIO PARA LA APROBACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1

JUSTIFICACIÓN DEL PEDIDO

AL RESPECTO, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA PREVISTO LOS REQUISITOS, FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA APROBAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, LOS CUALES SE HAN CUMPLIDO CON SON; LA EXISTENCIA DE UN HECHO GENERADOR DE ATRASO O PARALIZACIÓN AJENO AL CONTRATISTA, LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA, INDICACIÓN DE LAS PARTIDAS AFECTADAS Y LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA, LOS CUALES RESULTAN VERIFICABLES EN LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y OBRANTES EN LA ENTIDAD Y QUE NO HAN SIDO DEBIDAMENTE VALORADOS PARA LA EMISIÓN DE SU PRONUNCIAMIENTO, RECUÉRDASE QUE LA FALTA DE MOTIVACIÓN O MOTIVACIÓN APARENTE, ES CAUSAL DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ASIMISMO, DEBEMOS DESTACAR QUE UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ES QUE ESTOS INVOLUCRAN PRESTACIONES RECÍPROCAS. ASÍ, SI BIEN ES OBLIGACIÓN DE TODO CONTRATISTA EJECUTAR LAS PRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DE LA ENTIDAD, ES TAMBIÉN OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PREVISTAS EN LA NORMA, COMO LO SUPUESTO DE AMPLIACIÓN PARCIAL PREVISTO EN EL NUMERAL 198.6 DEL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO, EL CUAL, HABILITA AL CONTRATISTA A SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL, EN SITUACIONES QUE NO HA FINALIZADO EL HECHO GENERADOR.

FORMULA CONCILIATORIA

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, MI REPRESENTADA COMO FÓRMULA CONCILIATORIA LA APROBACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, A FIN DE NO RECURRIR AL ARBITRAJE Y EVITAR SE IRROGUEN MAYORES GASTOS A LA ENTIDAD.

ASIMISMO, EN ESTA INSTANCIA DEBEMOS PRECISAR QUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, NO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL, COMO EQUIVOCADAMENTE SE MENCIONO INICIALMENTE, -OJO QUE DICHA APRECIACIÓN NO CONSTITUYE UN REQUISITO PREVISTO EN LA NORMA- SINO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS AFECTADAS DETALLADAS EN EL ASIENTO 54.

DE IGUAL FORMA, NO PUEDE PERDERSE DE VISTA QUE LA NORMA DE CONTRATACIONES HA PREVISTO COMO MECANISMO DE COMPENSACIÓN LEGAL, EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, CUANDO OCURREN CIRCUNSTANCIAS AJENAS AL CONTRATISTA QUE AFECTA LA RUTA CRÍTICA, ASÍ COMO EL NORMAL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE OBRA, A FIN QUE, SE RESTITUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN AFECTADO POR SITUACIONES IMPREVISTAS, QUE EN ESTE CASO, DEBIDO A LA DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y APROBACIÓN DEL ADICIONAL DERIVADO DE LA MISMA; SE HA IMPACTADO NEGATIVAMENTE EN EL PLAZO DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE NO RESULTA AJENA A LA ENTIDAD Y COMO TAL DEBE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESPECTIVA.

SOBRES LAS EXPECTATIVAS DE ÉXITO Y LA OPORTUNIDAD DE CONCILIAR

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"IN ORDER"

La secretaria General que suscribe CERTIFICA que el
adverso del presente documento es copia del original
que obra en el registro pertinente de este centro de
conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido
a la vista

BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
SECRETARIA GENERAL

06 ABR 2026

"CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER"
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 794-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA
DIRECCION: CALLE PORTA N° 170, OFICINA 807, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
CULTURA DE LA PRIMERA CUADRA DE BENAVIDES)
CELULAR: 941457617

CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER
BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 26176
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA Reg. 2720

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, RESULTA CLARO QUE EXISTE LA PLENA Y TOTAL VOLUNTAD DE CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE, EN TÉRMINOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA LA PROPUESTA, RESULTA VENTAJOSA AL PROPONER LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SU CONCLUSIÓN DENTRO DEL PLAZO, PARA CUYO EFECTO SE REQUIERE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, EN LA CANTIDAD DE DÍAS QUE AFECTÓ LA RUTA CRÍTICA, ASÍ COMO EL NORMAL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE OBRA, DEBIDO A LA DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA Y APROBACIÓN DEL ADICIONAL DERIVADO DE LA MISMA.

ASIMISMO, SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE, CONFORME A LA JUSTIFICACIÓN EXPUESTA, LA UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DEL CULTURA, NO SE ENCUENTRA EN UNA POSICIÓN DE JURÍDICA VENTAJOSA EN CASO SE PROSIGA CON EL ARBITRAJE, DEBIDO A LOS ERRORES Y DEFICIENCIAS INCURRIDAS EN LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS: I) INFORME N° 000007-2026-OINV-YAM/MC, II) INFORME N° 000030-2026-OINV-JPJ/MC, III) MEMORANDO N° 000102-2026-OINV/MC Y IV) CARTA N° 00065-2026-OAD/MC DEL 30 DE ENERO DEL 2026, SIENDO ALTAMENTE PROBABLE QUE LA ENTIDAD NO OBTENGA UN RESULTADO FAVORABLE, Y REALIZANDO UN ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO Y DE EXPECTATIVAS DE ÉXITO, ENTRE CONCILIAR O IR A ARBITRAJE, RESULTA CONVENIENTE CONCILIAR LAS PRETENSIONES QUE SOLICITAMOS Y DE ESTA MANERA EVITAR QUE INNECESARIAMENTE SE IRROGUEN MAYORES GASTOS DE LOS ESCASOS RECURSOS PÚBLICOS, COMO SERÍA, LOS COSTOS DE ARBITRO, SECRETARIA ARBITRAL, COSTO DE LAS HORAS HOMBRE QUE DEMANDARÍA EJERCER LA DEFENSA QUE INVOLUCRA AL ÁREA USUARIA, ABASTECIMIENTO Y JURÍDICA O PROCURADURÍA PÚBLICA.

AL RESPECTO, LA INSTITUCIÓN DE LA CONCILIACIÓN QUE SE PROPONE SE ENCUENTRA REGULADA EN EL ARTÍCULO 224 DEL REGLAMENTO, EL CUAL, PRECISA SOBRE LA CONCILIACIÓN QUE:

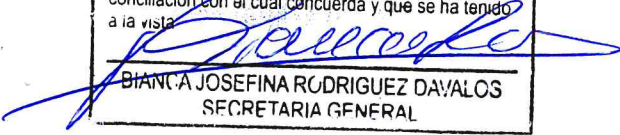
224.1. LAS PARTES PUEDEN PACTAR LA CONCILIACIÓN COMO MECANISMO PREVIO AL INICIO DE UN ARBITRAJE. LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE Y ES LLEVADO A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO POR DICHO MINISTERIO.

224.2. BAJO RESPONSABILIDAD, EL TITULAR DE LA ENTIDAD O EL SERVIDOR EN QUIEN ESTE HAYA DELEGADO TAL FUNCIÓN EVALÚA LA DECISIÓN DE CONCILIAR O DE RECHAZAR LA PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO CONSIDERANDO CRITERIOS DE COSTO BENEFICIO Y PONDERANDO LOS COSTOS EN TIEMPO Y RECURSOS DEL PROCESO ARBITRAL, LA EXPECTATIVA DE ÉXITO DE SEGUIR EL ARBITRAJE Y LA CONVENIENCIA DE RESOLVER LA CONTROVERSIA A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN. ASIMISMO, SE CONSIDERAN LOS RIESGOS QUE REPRESENTA LA CONTROVERSIA EN EL NORMAL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE NO PODER ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO AL NO ADOPTARSE UN ACUERDO CONCILIATORIO. DICHA EVALUACIÓN SE ENCUENTRA CONTENIDA EN UN INFORME TÉCNICO LEGAL PREVIO DEBIDAMENTE SUSTENTADO

COMO ES DE VER, EN CUALQUIER CASO, LA DECISIÓN DE CONCILIAR O DE RECHAZAR LA PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO, DEBE ESTAR SUSTENTADA, EN: I) CRITERIOS DE COSTO BENEFICIO, II) COSTOS EN TIEMPO Y RECURSOS DEL PROCESO ARBITRAL, III) LA EXPECTATIVA DE ÉXITO DE SEGUIR EL ARBITRAJE, IV) LA CONVENIENCIA DE RESOLVER LA CONTROVERSIA A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN Y V) RIESGOS QUE REPRESENTA LA CONTROVERSIA DE NO PODER ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO AL NO ADOPTARSE UN ACUERDO CONCILIATORIO, POR LO QUE MI REPRESENTADA, PROPONE LA CONCILIACIÓN DE LAS PRETENSIONES Y ASÍ CONCLUIR EL CONTRATO DE MANERA SATISFACTORIA, ALCANZÁNDOSE LA FINALIDAD DEL CONTRATO CON EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN QUE SE

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"IN ORDER"

La secretaria General que suscribe CERTIFICA que el
adverso del presente documento es copia del original
que obra en el registro pertinente de este centro de
conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido
a la vista


BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
SECRETARIA GENERAL

06 ABR 2026

"CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER"
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 794-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA
DIRECCION: CALLE PORTA N° 170, OFICINA 807, DISTRITO DE MIRAFLORES,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
(ALTURA DE LA PRIMERA CUADRA DE BENAVIDES)
CELULAR: 941457617

PROPONE, EN ATENCIÓN A DICHS CRITERIOS QUE RESULTAN CONVENIENTES PARA AMBAS PARTES Y EL INTERÉS PÚBLICO.

CONFORME SE DETALLA EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

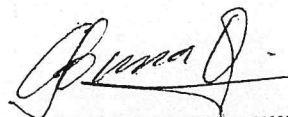
FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADA LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

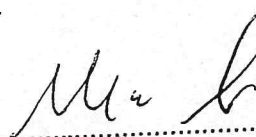
LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 11:50 AM HORAS DEL DÍA 06 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN EL PRESENTE ACTA N° 54-2026.


CENTRO DE CONCILIACION IN ORDER

BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. 26176
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA Reg. 2720



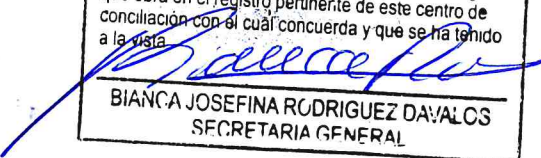

CONSORCIO PAJATEN
INTEGRADO POR LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORA M&J SAC Y GRANDES XSTRUCTURAS SAC
REPRESENTADO POR CHRISTIAN ALEXANDER BERNA QUISPE




UNIDAD EJECUTORA 008: PROYECTOS
ESPECIALES DEL PLIEGO 003 - MINISTERIO DEL CULTURA
REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA
REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO
HENMER ALVA NEYRA
QUIEN A SU VEZ DELEGA PODER A MARIA DE LOURDES PAUCAR OSORIO

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"IN ORDER"

La secretaria General que suscribe CERTIFICA que el
adverso del presente documento es copia del original
que obra en el registro pertinente de este centro de
conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido
a la vista.


BIANCA JOSEFINA RODRIGUEZ DAVALOS
SECRETARIA GENERAL

06 ABR 2026